

LA CODIFICACIÓN

Hay un momento en la historia jurídica de Europa que, según Sirvent (2000), se denominó movimiento codificador e inicia en el siglo XVIII y se extiende hasta el siglo XIX.

Si bien, ya desde siglos atrás se elaboraban documentos a los cuales se les llamaba códigos, no se referían a los códigos como los conocemos en la actualidad o como inician a conformarse en esta era de la codificación, ya que, a manera de ejemplo, En Roma se denominaba *codex* a unas tablas de madera que podían estar barnizadas y en las cuales se plasmaban los escritos y se agrupaban para simular un libro o cuaderno.

Posteriormente, en el siglo IV la palabra código, se utilizó para designar a un conjunto de leyes o las compilaciones que de ellas se hacían, como ejemplo tenemos los códigos Gregoriano, Hermogeniano, Teodosiano y el de Justiniano.

Ya en la era moderna, la palabra código sirve para referirnos a un conjunto de leyes que emite el poder público donde se engloban disposiciones jurídicas de una rama del derecho en específico.

Por lo tanto, codificar es agrupar, en un solo documento, todo lo referente a alguna materia de la práctica jurídica.

El movimiento codificador provocó que se perdiera la unificación que se había logrado en Europa gracias al derecho común, ya que este fue sustituido por la legislación nacional comprendida en los códigos de cada país.

En el siglo XVIII los códigos emergen en casi todos los países de Europa. Los códigos de cada país ya eran escritos con su propio idioma (recordemos que

anteriormente los documentos jurídicos eran todos en el idioma latín). Esto provoca aún más el sentido de pertenencia o de nacionalismo y la población se identificaba más con un código escrito con sus propias leyes, con leyes creadas especialmente para su país y bajo su propio idioma.

Este movimiento obedece a intereses políticos e ideológicos, pero también a la inminente necesidad de ordenar la gran cantidad de documentos jurídicos vigentes que se encontraban dispersos en los países europeos, creando una legislación propia que estableciera soluciones para los asuntos que se presentaran. Esa es la principal diferencia con los códigos anteriores, ya que aquellos no pretendían explicar o dar a solución a casos concretos, sino simplemente, recopilar el derecho existente.

El jurista inglés Jeremías Bentham ha detallado las 6 características que debe contener un buen código:

1. Evitar el casuismo (es decir, el razonamiento basado en casos prácticos), contener definiciones breves de sus instituciones y la cantidad mínima de reglas respecto del funcionamiento de cada institución.
2. Cubrir alguna de las ramas del derecho, importantes para el ciudadano en general (como por ejemplo civil, penal, procesal) o para una categoría amplia de ciudadanos (por ejemplo, el derecho mercantil).
3. No debe dejar un amplio margen de discrecionalidad al juez.
4. Debe evitar la referencia a otras leyes para llenar sus lagunas o para resolver las dudas con motivo de su aplicación.
5. Debe ser completo; es decir, abarcar todas las obligaciones del ciudadano en la rama referente.
6. Debe estar escrito con claridad y sencillez para que cualquier ciudadano sea capaz de entenderlo.

Los primeros códigos que existieron fueron los de algunos países de Europa Central, en el siglo XVIII; en Prusia, el Código General para los Estados Prusianos, ordenado por el Rey Federico el Grande en el año 1746.

De igual manera y bajo el influjo de Prusia, el ducado de Baviera publicó varios códigos sobre derecho penal en el año 1751, derecho procesal, en el año 1753 y derecho civil en el año 1756.

Igualmente, en Austria, la emperatriz María Teresa promulgó un código penal en 1768; y el emperador Jose II, promulgó un código civil, denominado Código Josefino, en su honor, el año 1786.

CÓDIGO DE NAPOLEÓN

Napoleón Bonaparte, primer cónsul de Francia, decide crear una ley eficiente para todo el país, y promulga un código el 21 de marzo de 1804.

El Código contiene 36 leyes, votadas y promulgadas entre marzo de 1803 y marzo de 1804; fue publicado el 21 de marzo de 1804 y consta de 2281 artículos.

El primer nombre que recibe es el de Código Civil de los franceses, en 1804.

Luego, se le llama Código de Napoleón en 1807.

Se denominó Código Civil en 1816.

Vuelve a tomar el nombre de Código de Napoleón en el año 1852.

El Código de Napoleón se integra específicamente por un título preliminar y tres libros: de las personas, de las cosas y de los diversos modos de adquirir la propiedad.

Este código tenía muchos de los elementos del derecho romano (hablaba sobre propiedad, derechos reales, obligaciones y contratos); las costumbres; las ordenanzas reales y los principios fundamentales de la Revolución Francesa, como libertad e igualdad.

A este Código Civil le sucedieron el Código de Procedimientos Civiles de 1806, basado en los principios de oralidad y publicidad; el Código de Comercio de 1807, el Código Penal de 1810 y el Código de Procedimientos Penales de 1811. Todos los anteriores integran los llamados cinco códigos de Napoleón, aunque en realidad, cuando decimos Código de Napoleón, nos referimos al Código Civil.

Napoleón Bonaparte, no solo ordenó y publicó este código civil para legislar en Francia, sino que logró que el mismo fuera obligatorio también en los países conquistados de Italia, Polonia y los Países Bajos. Al encontrarse exiliado en la isla de Santa Helena, Napoleón se refería al Código como el mayor logro de todas sus victorias: “Un Waterloo se borra de la memoria, pero mi código civil vivirá para siempre”.

CÓDIGO CIVIL ALEMÁN

El Código de Napoleón se empieza a conocer y varios países europeos quieren reproducirlo, uno de estos países es Alemania.

En el año de 1814, un maestro de derecho romano, Anton Friedrich Justus Thibaut, elabora una obra denominada *De la necesidad de un Derecho Civil para Alemania*, donde obviamente, hace referencia a la necesidad de crear un código para su país.

La intención de Thibaut fue rebatida por las ideas de la Escuela Histórica, cuyo líder Federico Carlos von Savigny publicó ese mismo año la obra *De la vocación de nuestro siglo para la legislación y el Derecho*, donde señala que el derecho, al

igual que el idioma, era parte del genio y cultura de la gente; optando por el antiguo derecho romano, como fundamento de una doctrina Pandectística (Pandecta era el nombre griego del Digesto) que de hecho, fue derecho vigente en Alemania hasta la promulgación del Código Civil Alemán del año 1900.

Las ideas de esta escuela histórica subsistieron por unos años, hasta que los mismos Estados miembros de la Confederación Alemana optaron por apoyar el movimiento codificador y surge el Código Bávaro. En el año de 1871 se unifica Alemania y se integra en una federación, convirtiéndose en emperador del Estado alemán unificado, Guillermo I.

En el año de 1873 se estableció legalmente que la regulación del derecho civil era competencia de la legislación imperial, por lo tanto, un año después, en 1874, se integra una comisión para la elaboración del código civil. Se presentaron dos proyectos del código antes de ser concluido, veinte años después, pero al final fue publicado en el año 1896 y entró en vigor en 1900.

El Código Civil Alemán (Burgerliches Gesetzbuch) o BGB como se le conoce comúnmente, está integrado por una parte general y cuatro libros que tratan sobre las obligaciones, los derechos reales, la familia y las sucesiones.

El BGB es un código demasiado complejo, es muy sistemático y no es un texto digerible para el ciudadano común, sino que fue creado para ser entendido por profesionistas del derecho, únicamente, pues como se parecía en su parte general, fue la labor realizada por abogados académicos y dirigido a los jueces.

REFERENCIA:

Sirvent, C. (2000). Sistemas Jurídicos Contemporáneos. México. Editorial Porrúa.